



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Expediente núm 7698/2023

OFICIO DE LAS CONCEJALÍAS DE URBANISMO, CONTRATACION y RECURSOS HUMANOS

Con fecha 25 de abril de 2024 se lleva a cabo el proceso selectivo para una plaza técnico/a jurídico/a urbanismo y patrimonio, otorgándose a los aspirantes 5 días naturales para alegar (finalizando el día 30 de abril de 2024 inclusive). No presentándose alegaciones al respecto.

El día 02 de mayo de 2024 el **Ayuntamiento** se encuentra con una situación **compleja al declarar desierto el proceso selectivo de técnico/a jurídico/a urbanismo y patrimonio por el colapso de expediente y consecuente perjuicio a los intereses municipales y de los ciudadanos.**

Por lo que el Ayuntamiento tramita conforme con el artículo 118 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de 26 de febrero de 2014 contrato menor de asesoramiento jurídico en materia de urbanismo (Decreto 2024-1442 de 6 de mayo, el cual se adjunta), el tenor literal del artículo 118 es:

"1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan"

Los intereses del Ayuntamiento eran y siguen siendo cubrir la plaza de funcionario de técnico/a jurídico/a urbanismo y patrimonio, pero al haber quedado desierto y para salvaguardar los interés municipales y que los expedientes de esta materia no estuvieran paralizados, lo que procedería un grave perjuicio a los ciudadanos y proyectos municipales se procedió a realizar el citado contrato menor. En el mismo sentido, desde el área de Recursos Humanos se está trabajando en unas nuevas bases para convocar de nuevo el proceso selectivo para una plaza técnico/a jurídico/a urbanismo y patrimonio a la menor brevedad posible.

Sin, más reciba un cordial saludo.

| | | |
|---------------------------|--|---------------------------------|
| CONCEJALA DE URBANISMO | En Alcalá la Real, a la fecha de la firma electrónica CONCEJAL DE CONTRATACION | CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS |
|---------------------------|--|---------------------------------|

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Expediente nº: 8557/2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA / CONCEJALÍA

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicios Procedimiento: Menor Tramitación: Ordinaria

Datos a tener en cuenta para la factura electrónica:

Oficina Contable: INTERVENCIÓN - GE0002027 Órgano Gestor: CONCEJALÍA DE OBRAS, SERVICIOS Y URBANISMO - LA0006913 Unidad Tramitadora: URBANISMO - GE0002034

Objeto del contrato: Asesoramiento jurídico en materia de urbanismo

Duración (en meses, inferior a un año): 7

| | | |
|-------------------|----------------|--------------------|
| Importe: 14.994 € | Impuestos: 21% | Total: 18.142,74 € |
|-------------------|----------------|--------------------|

Considerando que por Intervención se ha informado sobre la existencia de consignación y crédito presupuestario para la contratación citada

| Ejercicio | Aplicación presupuestaria | Importe | Impuestos | Total | RC |
|-----------|---------------------------|----------|-----------|-------------|--------------|
| 2024 | 920 227 06 | 14.994 € | 21% | 18.142,74 € | 220240005950 |

Considerando que el contrato que se pretende adjudicar, en atención a su cuantía puede calificarse de menor, al amparo de lo establecido con carácter general en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al artículo 16 del citado texto legal.

Considerando que, a tenor del artículo 131.3 de la Ley 9/2017 la adjudicataria del Servicios propuesto, ADEM ABOGADOS Y CONSULTORES SLP con DNI/CIF nº B19535327 cuenta con la capacidad de obrar y habilitación profesional necesaria para realizar el objeto del contrato por lo cual se podrá adjudicar directamente al mismo.

Considerando que en el expediente se ha justificado que no se produce la alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE de 26 de noviembre de 2014, **RESUELVO**

PRIMERO: Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: art 9.13.f de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Quedando acreditado que la contratación de Contrato menor de asesoramiento jurídico en materia urbanística que incluirá cuestiones sobre instrumentos de ordenación, ejecución urbanística, licencias, declaraciones responsables, edificación, disciplina, asimilado o fuera de ordenación y en su caso recursos en vía administrativa; en definitiva, cualquier cuestión jurídica





Ayuntamiento de Alcalá la Real

urbanística. La tramitación del expediente será por las administrativas del área de urbanismo y evacuado el informe técnico se le dará traslado para informe/informe-propuesta en la que se motive el otorgamiento o denegación del acto por el órgano competente. La resolución/acuerdo del órgano competente, así como la notificación será realizado por el área de urbanismo. Todos los informes/informe-propuesta deberán constar con dos firmas, la de Don José Manuel Fernández Rodríguez como representante de ADEM ABOGADOS Y CONSULTORES SLP con CIF B19535327 y la del responsable del contrato Don Rafael Sánchez López, Vicesecretario del Ayuntamiento. La prestación del contrato será a distancia. El contrato menor se suscribe por el importe máximo de 14994,00 euros más IVA, siendo 3.148,74 euros la parte de IVA, lo que hace un total de 18142,74 euros, facturándose mensualmente la cuantía de 2499,00 euros más IVA, siendo 524,79 euros la parte de IVA, lo que hace un total mensual de 3.023,79. La duración será de 7 meses, no contando prestándose los servicios en el mes de agosto. por tanto los servicios se prestará los meses de (mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre), mediante un contrato de Servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos: Conforme al art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, art. 26 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 9 y 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía. El objeto del contrato es el que se describe, no se está alterando el mismo al fin de evadir los umbrales de contratación.

TERCERO: Conforme el artículo 131.3 de la Ley 9/2017. Adjudicar el contrato menor a: ADEM ABOGADOS Y CONSULTORES SLP, DNI/CIF B19535327 por un importe de 14.994 €, más (IVA) y un total de 18.142,74 € euros, cuenta con la capacidad de obrar y habilitación profesional necesaria para realizar el objeto del contrato por lo cual se podrá adjudicar directamente al mismo.

CUARTO: Nombrar como responsable del contrato a Rafael Sánchez López

QUINTO: Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura, se muestre conformidad por el responsable del contrato y tramítese el pago a la vista del Informe de intervención previo.

Así lo mandó y firma Alcaldía o Concejalia delegada y por el Secretario para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro oficial de Resoluciones.

En Alcalá la Real, en la fecha de la firma electrónica establecida al margen.

